



Anexo al contrato de arrendamiento cuando se arrienda la vivienda por persona

(Este anexo no debe usarse si el Contrato de arrendamiento original se ha vencido.)

Fecha en que se llena: _____

1. **Anexo.** Este documento es un anexo al Contrato de arrendamiento de la TAA entre usted y nosotros, en referencia a la vivienda descrita a continuación:

Residente (usted) _____

Propietario (nosotros) _____

Vivienda (N.º o tipo si el N.º aún no se sabe) _____

ubicado en _____ (calle)

en _____ (ciudad),

Texas, _____ (código postal).

Fecha del Contrato de arrendamiento ("Contrato") _____

Fecha en que comienza el Contrato _____

Fecha en que vence el Contrato _____

2. **Propósito del anexo.** Este anexo modifica el Contrato de arrendamiento de la TAA para que el residente mencionado arriba pueda ocupar la vivienda con otros residentes sin ser conjuntamente responsable del pago de las rentas y otras obligaciones varias de los otros residentes. Este anexo prevalece sobre cualquier disposición en contrario contenida en el Contrato de arrendamiento de la TAA. Cada residente de la vivienda tendrá un contrato por separado al que se le adjuntará este anexo.

3. **Áreas de uso exclusivo y de uso común.** Podemos No podemos (Marcar una) asignar a otra persona para que comparta un dormitorio con usted. Si cada dormitorio tiene su propio baño, usted y cualquier otra persona asignada a su dormitorio tendrán el uso exclusivo del baño correspondiente. Usted compartirá el uso y la posesión de las áreas comunes de la vivienda con hasta _____ personas más que sean inquilinos nuestros y que compartan las áreas comunes de su vivienda. (Ver Contrato, párrafo 2.) Las áreas comunes incluyen la cocina, la sala de estar, balcones o patios privados y cualquier tipo de depósito o almacén que correspondan a su vivienda.

4. **Depósito de garantía.** El depósito en garantía establecido en el Contrato es el depósito en garantía de usted y no el depósito en garantía total de todos los residentes. (Ver Contrato, párrafo 4.)

5. **Llaves.** Si usted realiza un pedido por escrito y se hace cargo de los gastos, nosotros: (1) cambiaremos las cerraduras de las puertas exteriores de la vivienda y le daremos una llave a cada residente de la misma y, (2) cambiaremos las cerraduras de las puertas de su dormitorio y le(s) daremos una llave a usted y a toda otra persona asignada a su dormitorio. Si usted desea que otra residente comparta los costos, éste también debe firmar el pedido. Si cambiamos las llaves de su vivienda o su dormitorio sin que usted lo solicite y mientras usted todavía vive ahí, le daremos llaves nuevas. (Ver Contrato, párrafo 5.)

6. **Las rentas.** Usted será responsable del pago de la renta mensual, como se establece en el Contrato. La cantidad de la renta establecida en el Contrato es la cantidad que usted debe, no la cantidad total debida por todos los residentes. (Ver Contrato, párrafo 6.)

7. **Servicios.** Según se establece en el Contrato, nos encargaremos de activar los servicios públicos de la vivienda, para el beneficio de todas las personas residentes en la misma. Le facturaremos mensualmente, con detalles indicando la parte que a usted le corresponde por todo servicio medido individualmente o calculado en forma proporcional para la vivienda. La parte que le corresponde a usted dependerá del número de personas autorizadas en el Contrato a habitar en la vivienda en el momento en que se prepara su factura. (Ver Contrato, párrafo 7.)

8. **Dispositivos de seguridad.** A petición por escrito de usted y a su costa, le instalaremos un pestillo con llave en la(s) puerta(s) que da(n) acceso a su dormitorio. (Ver Contrato, párrafo 11.) En lo que respecta al estatuto sobre cerraduras de seguridad, no se considera puerta exterior aquella que abre de un dormitorio hacia el interior de la vivienda.

9. **Cargos de nuevo arrendamiento.** Todo cargo de nuevo arrendamiento de la vivienda, según los términos del párrafo 10 del Contrato, se basará en la cantidad de renta que usted paga, en la cantidad de la renta de todas las personas residentes en la vivienda. (Ver Contrato, párrafo 10.)

10. **Responsabilidad civil de daños y violaciones.**

10.1 **Usted es responsable.** Usted es completamente responsable de los cargos por violaciones a las reglas sobre la tenencia de animales, cargos por atraso, cargos por cheques devueltos, el costo de reemplazar pilas que faltan en detectores de humo o de otro tipo, multas gubernamentales y daños a la vivienda

o a las áreas de uso compartido, causados por usted, su familia o sus invitados.

10.2 **Suparte de la responsabilidad.** Usted es responsable del pago de su parte de los cargos por violaciones a las reglas sobre la tenencia de animales, cargos por atraso, cargos por cheques devueltos, el costo de reemplazar pilas que faltan en detectores de humo o de otro tipo, multas gubernamentales y daños a la vivienda o las áreas de uso compartido, si no podemos, a nuestro criterio razonable, determinar la identidad del culpable. La cantidad "por persona" dependerá del número de personas autorizadas en el Contrato a habitar en la vivienda en el momento del cargo, daño, multa o violación. (Ver Contrato, párrafos 13 y 24.)

10.3 **Responsabilidad de un co-residente.** Usted no es responsable de los cargos de otros residentes por violaciones a las reglas sobre la tenencia de animales, cargos por atraso, cargos por cheques devueltos, el costo de reemplazar pilas que faltan en detectores de humo o de otro tipo, multas gubernamentales y daños a la vivienda o las áreas de uso compartido, si a nuestro criterio razonable fueron causados exclusivamente por los otros residentes o por la familia o invitados de los otros residentes.

11. **Embargo contractual.** No impondremos embargo contractual descrito en la Sección 54.042 del Código de Propiedad de Texas sobre las pertenencias de usted ni sobre las pertenencias de otros que se encuentren en su posesión y que usted deje en su vivienda al entregárnosla, abandonarla o ser desalojado de ella. Retiraremos y almacenaremos dichas pertenencias y usted será responsable de pagar los costos de embalaje, retiro y almacenamiento correspondientes. No renunciamos a ningún otro tipo de derecho de embargo. (Ver Contrato, párrafo 14.)

12. **Solicitudes y notificaciones.** Usted mismo debe firmar el aviso de su intención de mudarse de la vivienda. Las solicitudes de trabajos de mantenimiento o reparaciones hechas por cualquiera de los residentes de su vivienda, se consideran solicitudes de todos los residentes de dicha vivienda. Una notificación nuestra que sea exclusivamente para usted, le será dirigida solamente a usted; esto incluye las notificaciones por pago de dinero que usted nos debe o notificaciones sobre la venta de sus propias pertenencias o aquéllas en su posesión. Toda notificación nuestra cuya intención sea informar algo a todos los residentes de su vivienda, puede ser dirigida a "todos los residentes" de la vivienda. Toda notificación nuestra cuya intención sea informar algo a todos los residentes de un conjunto de varias unidades, puede ser dirigida a "todos los residentes." (Ver Contrato, párrafos 26, 28 y 29.)

13. **Incumplimiento.** Todo incumplimiento por parte del residente y descrito en el Contrato se limita al comportamiento de usted o cualquiera de sus huéspedes o invitados o a las actividades en las cuales usted o ellos hayan participado. Nuestros recursos legales por incumplimiento exclusivamente por parte de otro residente de la vivienda se limitarán a aquéllos que afectan solamente a ese residente. (Ver Contrato, párrafo 32.)

14. **Reembolsos.** Los reembolsos se harán a cada residente en particular y no por medio de cheque conjunto para todos los residentes. El plazo para su reembolso comienza cuando usted se muda de la vivienda. (Ver Contrato, párrafo 41.)

15. **Traslados.**

15.1 **Pedido hecho en el lapso de 10 días del momento en que entra a habitar.** Siempre que sea práctico, a nuestro criterio, trataremos de cumplir los pedidos para habitar en una vivienda en particular. Si le(s) asignamos dormitorio(s) específico(s), y usted y otro residente de la misma vivienda piden cambiarse de dormitorio en el lapso de 10 días del momento en que entran a habitar y si ustedes cumplen con nuestros procedimientos y presentan la documentación requerida, pueden cambiar de dormitorio sin tener que pagar una cuota por traslado.

15.2 **Pedido hecho más de 10 días después de entrar a habitar.** Si usted pide cambiarse a otro dormitorio de su vivienda más de 10 días después de entrar a habitar, debe presentar la documentación requerida y pagar una cuota de traslado de \$ _____. El traslado a otra vivienda distinta de la que usted ocupó inicialmente requiere nuestra aprobación previa por escrito y el pago de una cuota semejante.

15.3 **Nuestro derecho a exigirle que se traslade.** Para lograr un funcionamiento eficiente y armonioso, nos reservamos el derecho en todo momento, a trasladarlo a otro dormitorio en la vivienda o a otra vivienda del conjunto habitacional, notificándole lo mismo con cinco días de antelación. Si le obligamos a trasladarse, le ayudaremos a mudar sus efectos personales, pagaremos los cambios de cerraduras y no le cobraremos una cuota de traslado.

**Todas las partes deben firmar únicamente la versión en inglés.
La traducción al español se le(s) da con fin exclusivamente informativo.**

*Usted(es) tiene(n) derecho a recibir una copia de este Anexo,
una vez que haya sido firmado por todas las partes. Guarde(n) su copia en un lugar seguro.*